



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D. Silverio Jiménez Filloy, Interventor de esta Ciudad Autónoma, fallecido el pasado día 21 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta transmitiendo sus condolencias al Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los familiares del recientemente fallecido, D. Silverio Jiménez Filloy, Interventor de esta Ciudad Autónoma.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **D. HISSAN MOHAMED MIMUN**, con D.N.I. **45.306.862-J**, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Café-Bar”, situado en la **CALLE GENERAL VILLALBA, 15, local 1 (antes 3)**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y Policía Local a los efectos oportunos”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 324/12, de fecha 15 de octubre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, recaída en **P.O. nº 2/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Francisco Javier Cervilla Sáez de Tejada** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 297/12, de fecha 30 de octubre de 2012, recaído en **Procedimiento Abreviado nº 185/2012** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, interpuesto por la **mercantil Revolution Urban,S.L.U.**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 277/12, de fecha 16 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Procedimiento Abreviado nº 266/12**, seguido a instancias de **D. José Luis Arce Ramírez** contra Providencia de apremio de 05.01.12, sobre sanción de tráfico.



- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 273/12, de fecha 24 de octubre de 2012, junto con Diligencia de Ordenación por la que se acuerda la firmeza de la misma, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en **P.A. nº 227/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Santiago Guillén Pérez** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 14 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 196/12, de fecha 18-6-12, dictada por el mismo y recaída en **P.A. nº 51/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Dª. Fatima Ben Haddou**, por la que se desestima dicho recurso.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 328/12, de fecha 21 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **P.S.S. / M.C. 282/12 – P.O. nº 282/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 373/12**, seguidos a instancias de **D. José María Domínguez Cañamaque** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designándose a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 345/12**, seguidos a instancias de **D. Basilio Drivocheya Pérez** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designándose a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 345/12**, seguidos a instancias de **D. Abdeslam Abdeslam Buhut** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designándose a tal efecto, indistintamente, a los



Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- LICENCIA DE OBRAS A EMVISMESA PARA CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN C/ MARISCAL SHERLOCK, Nº 9.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Que se conceda licencia de obras nº 000128/2012, a EMVISMESA, con CIF. A-2995523-4, para ejecutar obras consistentes en **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, 2 GARAJES (13 PLAZAS) Y TRASTEROS en CALLE MARISCAL SHERLOCK, Nº 9**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las citadas obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

En todo caso, se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso

Segundo: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida, no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones – como aparatos de aire acondicionado – o elementos volumétricos – como depósitos – que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. Sí se pueden colocar elementos de reducido volumen, como antenas.

Tercero: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Cuarto: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Quinto: Los proyectos presentados quedan exentos de las tasas de licencia correspondientes al exceso de presupuesto por Acuerdo Marco entre el Ministerio de la Vivienda, con la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 11/12/2007, sobre financiación del Plan de Urbanización y Construcción de 600 V.P.O.

Sexto: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar



interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de doce meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Octavo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer, en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Noveno: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Décimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Undécimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO QUINTO.- CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCION DIRECTA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS



AUTOMÓVILES DE MELILLA. CONVENIO DE MODERNIZACION DE LA FLOTA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

“**PRIMERO.**- El transporte público debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos. Es por ello que una de las prioridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma es prestar un servicio de transporte público en autobús que ofrezca el máximo atractivo y calidad, de manera que dentro de los parámetros de economía de la explotación se consiga una contribución de preservar los barrios, los espacios públicos y el patrimonio histórico dentro de lo que se ha denominado “desarrollo sostenible”.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de estos objetivos es necesario modernizar y adecuar la flota de autobuses con los que cuenta la Sociedad Cooperativa concesionaria del servicio público. Actualmente, el parque automovilístico de autobuses cuenta con una edad media de 11,9 años, figurando nueve vehículos con antigüedad de 18 años. Para ello, se pretende reeditar el Convenio de Colaboración de fecha 02/11/05 (BOME nº 4.243, de 15/11/05) con la concesionaria del servicio para renovación parcial de la flota, que estaba previsto en los Presupuestos Generales de 2012 de la Ciudad Autónoma. Dicho Convenio tiene como finalidad coadyuvar en el más que probable desequilibrio financiero, en caso de asumir en solitario la Concesionaria, la imposición por parte de la Administración de la actualización y modernización de la flota. Dicha adquisición seguirá el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de “transporte público de viajeros” (artículo 25.2 letra II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con los artículos 25 y 21.1.3ª, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, L.O. 2/1995, de 13 de marzo).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos, entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos (artículo 5 del Estatuto de Autonomía).

CUARTO.- La Consejería de Economía y Hacienda ostenta, entre otras atribuciones, la del “fomento del transporte público de viajeros y los aspectos económicos de su ejercicio, incluida la revisión de tarifas, siendo de la Consejería de Medio Ambiente el resto de atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local (Disposición 3.4 apartado a) del Decreto de Consejo de Gobierno de Atribución de Competencias entre las Consejerías (BOME extraordinario nº 20, de 26 de agosto de 2011).

QUINTO.- Con fecha 19 de noviembre de 2012, registrado con la misma fecha, se dictamina el expediente por la Secretaría Técnica de la Consejería, expresando ésta, en sus conclusiones, que “... procede considerar Convenio regulador de la concesión de subvención directa a Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla”. Convenio de modernización de la flota de autobuses ajustada a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, su reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa de aplicación”.



SEXTO.- Existe dotación presupuestaria suficiente:

Partida presupuestaria: 2012 16 44100 47000 "Subvención transporte colectivo".

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28.1 de la citada Ley, se ha elaborado un Convenio de Colaboración entre ambas Entidades.

OCTAVO.- Que el artículo 34.1 de la referida Ley General de Subvenciones señala que debe aprobarse con carácter previo a la concesión de subvención la aprobación del gasto. La concesión formal corresponde al Consejero, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad:

PRIMERO.- La aprobación del gasto en cuantía de 240.000 € (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS) para el ejercicio 2012, de conformidad con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

SEGUNDO.- La aprobación del "CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD COOPERATIVA "ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA", CONVENIO DE MODERNIZACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOBUSES", que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando al Consejero a la rúbrica del mismo".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DECRETO REGULADOR DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad:

"Primero.- Con fecha 16 de abril de 2002 (BOME nº 3.869), se publica Decreto de Presidencia nº 1296, de 11 de septiembre de 2002, del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se promulga el Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- Con fecha 16 de abril de 2004, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla acordó la adición del Apartado 7º del artículo 11 del Decreto nº 1296, de 11 de septiembre de 2002 (BOME nº 4081, 27/04/2004) y con el siguiente tenor literal:

"Los árbitros designados en representación de los consumidores y del sector empresarial percibirán una indemnización por asistencia a cada Colegio Arbitral de quince euros (15 €), por las 1ª y 2ª sesión celebradas en un mismo expediente, y diez euros (10 €) a partir de la 3ª sesión".

Tercero.- Con fecha 14 de enero de 2011, se publica en el BOME núm. 4782, Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de noviembre de 2010, por la que se acordó la modificación del Apartado 7º del artículo 11 del Decreto nº 1296, de 11 de septiembre de 2002, mediante la disminución



de las referidas cantidades, que quedaron reducidas a una indemnización por asistencia a cada Colegio Arbitral de quince euros (15 €), por las 1ª y 2ª sesión celebradas en un mismo expediente, y diez euros (10 €) a partir de la 3ª sesión, por cada uno de los miembros de los distintos Colegios Arbitrales designados por esta Junta Arbitral, entre los representantes de los consumidores y del sector empresarial.

Cuarto.- En dicha modificación, no se hizo distinción entre aquellos miembros designados por las asociaciones de empresarios y de consumidores, cuando los árbitros de los Colegios Arbitrales designados por las asociaciones de consumidores y usuarios y las organizaciones empresariales o profesionales, son designados por la Junta Arbitral de Consumo, cuando se trata de arbitrajes deban decidirse en derecho.

De esta forma, el artículo 21.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, diferencia entre los árbitros designados para tratar arbitrajes en derecho, a los que se les exige la condición de licenciado en derecho, de los árbitros designados por los distintos actores del arbitraje cuando el mismo se decide en equidad. Igualmente, el referido artículo diferencia entre los árbitros entre los que figuren en la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo, general o de árbitros especializados, en aquellos supuestos en que, conforme a los criterios del Consejo General del Sistema Arbitral de Consumo, deban conocer los asuntos órganos arbitrales, a los que a los mismos se les exige cierta especialización que generalmente lleva aparejado un elevado conocimiento de la materia a arbitrar.

Quinto.- A estos árbitros especializados, así como aquellos que deben ostentar la condición de licenciados en derecho, se les exige cierto nivel de conocimiento, que requieren no sólo de una formación inicial, generalmente universitaria, sino además un reciclaje permanente sobre las materias que pueden ser sometidas al arbitraje que llevan aparejado un mayor coste de formación y una dedicación mayor que aquellos otros árbitros generalistas, que deben ser compensados mediante una mayor cantidad económica en materia de compensación por su pertenencia a los distintos Colegios Arbitrales designe la Junta Arbitral de Consumo.

Sexto.- Atendiendo al Informe Técnico contenido en el expediente, no existe impedimento legal alguno que impida la modificación del Decreto nº 1296, de 11 de septiembre de 2002, al estar comprendida la modificación que se pretende dentro de las funciones de autogobierno reconocida en el art. 17 y 20 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de la Ciudad de Melilla.

Séptimo.- La presente modificación lleva aparejado incremento presupuestario, requiere la ampliación de la Aplicación presupuestaria para el año 2013, la misma está prevista para este ejercicio presupuestario.

Visto lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, elevo la siguiente **PROPUESTA**:

La modificación del apartado 7 del artículo Undécimo del Decreto nº 1296, de 11 de septiembre de 2002, que aprueba el Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el siguiente tenor:



“7.- Los árbitros designados en representación de los consumidores y del sector empresarial percibirán una indemnización por asistencia a cada Colegio Arbitral de quince euros (15 €), por las 1ª y 2ª sesión celebradas en un mismo expediente, y diez euros (10 €) a partir de la 3ª sesión, cuando los mismos no actúen en arbitrajes en derecho y no se trate de árbitros especializados, en cuyos casos, percibirán una indemnización por asistencia a cada Colegio Arbitral de veinte euros (20 €), por las 1ª y 2ª sesión celebradas en un mismo expediente, y quince euros (15 €)”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO CON LA AUTORIDAD PORTUARIA PARA INSTALACIÓN SERVICIO DE LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Seguridad Ciudadana) y la Autoridad Portuaria, para la instalación de un servicio de la Consejería de Seguridad Ciudadana en la Dársena de Embarcaciones Menores (Puerto Deportivo) e informe emitido por la Secretaría Técnica, vengo en proponer al Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- Se acuerde la firma del referido Convenio.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma quede representada por el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, cargo para el que fue elegido por la Asamblea de Melilla en sesión celebrada el día uno de Julio de dos mil once y nombrado por Real Decreto nº 972/2011, de 4 de Julio (B.O.E. nº 159, de 5 de Julio)”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Visto Expediente de Responsabilidad Patrimonial instado por Dª. Khadija Borka Mohamed, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, que a continuación se transcribe:



“ASUNTO: EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D^a. KHADIJA BORKA MOHAMED.

Examinada reclamación de daños y perjuicios formulada por D^a. Khadija Borka Mohamed, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO: Que con fecha 28 de octubre de 2010, se presenta escrito de la interesada, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída en calle Teniente Casaña, 22.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de octubre de 2010, se solicita informe al Coordinador Técnico.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de noviembre de 2010, el Coordinador Técnico emite el siguiente informe:

“En contestación a su escrito de fecha 28 de octubre pasado, relacionado con la reclamación de Responsabilidad Patrimonial realizada por D^a. Khadouja Borka Mohamed, indicada en el asunto de referencia, le informo:

1º.- *Que, a la vista de la documentación aportada por la reclamante y del reportaje fotográfico que se adjunta, se realiza la visita de inspección correspondiente al lugar, donde, al parecer, se produjo la caída, pudiéndose comprobar que en la acera de dicha calle, a la altura del nº 22, existían unos desperfectos producidos por las raíces de un árbol allí existente que ocasionó un desnivel de apenas 1 cm. de grosor en las losas de la acera. Dichos desperfectos fueron reparados el 23 de abril del actual (Se adjunta expediente fotográfico).*

2º.- *En el momento en que, al parecer, se produjo la caída, los desperfectos eran totalmente visibles y, por tanto, evitables, dada la suficiente visibilidad de la zona, teniendo en cuenta a la hora en que ocurrieron los hechos (15,00 horas) y el escaso resalto o desnivel respecto a la acera (1 cm.).”*

RESULTANDO: Que con fecha 13 de enero de 2011, el Director General de Obras Públicas propone se admita a trámite la reclamación.

RESULTANDO: Que por Orden de la Consejería de Fomento nº 095, de fecha 14 de enero de 2011, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

RESULTANDO: Que con fecha 20 de enero de 2011, se notifica a la interesada la Orden anterior.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de junio de 2011, el Instructor solicita informe al Director General de Seguridad Ciudadana.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de junio de 2011, la Consejería de Seguridad Ciudadana emite el informe correspondiente.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de junio de 2011, se concede trámite de audiencia.



RESULTANDO: Que con fecha 24 de noviembre, la interesada aporta nuevos documentos al expediente.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de enero de 2012, se le requiere a la interesada para que comunique el importe de la indemnización solicitada.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de octubre de 2012, la interesada solicita una indemnización de **6.964,69 €**.

CONSIDERANDO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

CONSIDERANDO: Que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

CONSIDERANDO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

A la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En su virtud, por los propios fundamentos de los Servicios Técnicos que obran en el expediente, este Instructor propone DESESTIMAR la responsabilidad de la Ciudad Autónoma por los daños reclamados por D^a. Khadouja Borka Mohamed, sufridos por caída en la vía pública, de que se le indemnice con la cantidad de **seis mil novecientos sesenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (6.964,69 €)**, dado que no se da una relación directa de causalidad entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente".

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos, y de conformidad con la propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancia de D^a. KHADIJA BORKA MOHAMED, de que se le indemnice con la cantidad de **6.964,69 €** por los daños



sufridos, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
135	Jefe de Ngdo. de Gestión Adma. y Coordinación Economía, Empleo y Comercio	Economía y Hacienda	C1/C2	F	BUP-FP2 / Graduado Escolar / FP1	CONC.	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente

BAREMO DE MÉRITOS



1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL.-

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS.-

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD.-

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:



Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2001-2012", publicadas en el B.O.M.E. número 4864, de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

"De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TESORERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:



Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
168	Jefe de Negociado de Gestión Económica de Tesorería	Economía y Hacienda	C1/C2	F	BUP-FP2 / Graduado Escolar / FP1	CONC.	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente

BAREMO DE MÉRITOS

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL.-

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS.-

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.



B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD.-

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2001-2012", publicadas en el B.O.M.E. número 4864, de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo



Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN DE COMPRAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
333	Jefe de Ngdo. de Gestión de Compras	Presidencia y Participación Ciudadana	C1/C2	F	BUP-FP2 / Graduado Escolar / FP1	CONC.	155	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo C1/C2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente

BAREMO DE MÉRITOS

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.



La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL.-

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.-

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS.-

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

- a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado Medio, Diplomatura o equivalente, **5 puntos**.

La puntuación por titulación académica será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD.-

Por cada año de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **2 puntos** por año hasta un máximo de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración:



La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final:

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2001-2012", publicadas en el B.O.M.E. número 4864, de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

*"Habiendo quedado desierto el procedimiento abierto para la **ENAJENACIÓN DEL SOLAR SITO EN C/ REMONTA, NÚM. 10**, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA dar nueva nuevamente del presente expediente, acordando lo siguiente:***

1º.- Enajenar, mediante procedimiento abierto, el referido inmueble.

2º.- Reducir el precio de licitación al importe del actual valor catastral, es decir, TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (30.311,31 €), ascendiendo la fianza definitiva que deberán constituir en la Caja de la Ciudad a la cantidad de NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (909,33 €), equivalente al 3 % del precio de la licitación".



Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.